

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**ANUNCIO**

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía Empresas y Empleo en Cuenca por la que se registra y publica el ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL ART 13 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LOS AÑOS 2020-2021-2022-2023-2024

VISTO el texto del Acta de la Comisión Paritaria sobre la interpretación del artículo 13 del Convenio Colectivo del Metal para la provincia de Cuenca para los años 2020,2021,2022,2023,2024 (código de convenio nº16000185011981), suscrita con fecha 1 de julio de 2025, de una parte, por la asociación de empresarios metalúrgicos, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por la federación de industria, construcción y agro de UGT FICA y por la federación de CCOO de industria de Cuenca, en representación de las personas trabajadoras y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010 de 28 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

ACUERDA:

1º. Ordenar la inscripción de la citada ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL ART 13 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LOS AÑOS 2020-2021-2022-2023-2024 en el correspondiente registro de convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de este Centro Directivo, con notificación a la comisión negociadora quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO,

ARANZAZU POVEDA MARTINEZ

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CUENCA

En Cuenca, en la sede del Jurado Arbitral, siendo las 9:00 horas del día 1 de julio de 2025, se reúnen **por la parte empresarial**, representantes de la ASOCIACION DE EMPRESARIOS METALURGICOS DE CUENCA y **por la parte social**, representantes de la FEDERACION DE INDUSTRIA, CONSTRUCCION Y AGRO (UGT FICA) Y DE LA FEDERACION DE CCOO DE INDUSTRIA DE CUENCA.

POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS METALURGICOS DE CUENCA:

D. Jesus Hontana Torremocha

D. Diego Ruiz Yuste

POR LA FEDERACION DE INDUSTRIA, CONSTRUCCION Y AGRO (UGT FICA):

D. Jesús Laín Calleja

POR LA FEDERACION DE CCOO DE INDUSTRIA DE CUENCA:

D. Pedro Lucas Bermúdez

Con fecha 12 de junio de 2025 tiene entrada una consulta efectuada por D^a. Silvia Buedo Báez en calidad de HRBP de la empresa MAHLE ELECTRONICS S.L.

La consulta formulada es con relación al **art. 13 del Convenio: PLUS DE NOCTURNIDAD**, que tiene la siguiente redacción:

“Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las veintidós horas y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea en todo o en parte nocturno por su propia naturaleza, tendrá un complemento en su retribución de un 22,5% del valor de su salario/hora ordinaria”.

La consulta hecha es:

Si dentro del concepto de “salario/hora ordinaria” sobre el que se calcula el plus de nocturnidad, **se incluye o no la antigüedad.**

Después de las distintas intervenciones y exposiciones se alcanza el siguiente Acuerdo:

I. La interpretación que esta Comisión establece para la aplicación del artículo 13 del Convenio, es la siguiente alcanzándose por UNANIMIDAD, este ACUERDO:

Que dentro del concepto de “salario/hora ordinaria sobre el que se calcula el plus de nocturnidad, **debe incluirse el complemento de antigüedad.**

II. Publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación:

Esta Comisión autoriza a Beatriz M^a Calonge Pizarro, Delegada Provincial del Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha en Cuenca, para que lleve a cabo los trámites oportunos para el registro de este acuerdo en REGCON.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta los presentes en la fecha indicados en el encabezamiento.

D. Jesus Hontana Torremocha

D. Diego Ruiz Yuste

D. Jesús Laín Calleja

D. Pedro Lucas Bermúdez